RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0141-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 17 de agosto del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 0283-2023-GSMYGAYDS-MDH de fecha 09 de agosto del 2023, INFORME N.º 079-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 09 de agosto del 2023, INFORME LEGAL N.º 0103-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, conforme lo establece en el Artículo 1º de la Ley N.º 29664 (29/02/2011), se Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los alcances son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la ley N.º 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en su artículo 391. En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes planes: a. Planes de los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b.

Que, Planes de preparación; c. Planes de operaciones de emergencia; d. Planes de educación comunitaria; e. Planes de rehabilitación; f. Planes de contingencia.

Que, estando a lo establecido en el numeral 371 del artículo 37º del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664 establece que "El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 188-2015-PCM, se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, que tiene como finalidad fortalecer la preparación de

las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 artículo 20° numeral 6, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM; Decreto Supremo N.° 111-2012/PCM incorpora la Política Nacional del Riesgo de Desastres.

Que, con el INFORME N.° 0283-2023-GSMYGAYDS-MDH de fecha 09 de agosto del 2023, presentado por la Ing. Ivan Tony León Cantalicio en su condición de Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, el mismo que **solicita**, mediante resolución de alcaldía la aprobación del plan de contingencias por inundaciones en cumplimiento de la Ley N.° 29664 (SINAGERD) y D.L. N.° 1316.

Que, mediante el INFORME N.° 079-2023-SGSCYDC-GSMGAYDS-MDH de fecha 09 de agosto del 2023, presentado OM (R) Manuel N. Yauri Tinta – Sub de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil quien en adelante solicita resolución de alcaldía de aprobación del plan de contingencias por inundaciones en cumplimiento de la Ley N.° 29664 (SINAGERD) y D.L. N.° 1316.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.° 0103-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 11 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar el plan de contingencias por inundaciones en el distrito de Huipoca.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Contingencia por Inundaciones en el Distrito de Huipoca – 2023, en base a los argumentos señalados y el cual forma parte – anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
Archivo.